

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2013018420 DE 27 de Junio de 2013 Por la cual se Modifica una Resolución

EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20047722 RADIGACIÓN: 2013040949

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2012DM-0008777

FECHA: 18/04/2013 VIGENCIA: 06/06/2022

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2012012757 del 8 de Mayo de 2012, el INVIMA concedió Registro Sanitario No INVIMA 2012DIM-0008777 para el producto QUERATOMETRO - QUERATOMETRO - UNICOS USA VIEWLIGHT a favor de GRUPO COLORS OPTICAL DIVISION EQUIPOS LTDA. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C., en la modalidad de Importar y Vender.

Que mediante escrito número 2013040949 radicado el 18 de Abril de 2013, el Doctor Giovanni H. Gómez, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa GRUPO COLORS OPTICAL DIVISIÓN EQUIPOS LTDA., presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE Y MODIFICACIÓN DE REFERENCIAS AMPARADAS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez realizado el estudio técnico/legal a la documentación allegada por el interesado para acceder a la solicitud de modificación del Registro Sanitario, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4725 de 2005, la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2012012757 del 08 de Mayo de 2012, que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2012DM-0008777 a favor de GRUPO COLORS OPTICAL DIVISION EQUIPOS LTDA. con domicílio en BOGOTA - D.C. para el producto QUERATOMETRO - QUERATOMETRO - UNICOS USA VIEWLIGHT en la modalidad Importar y Vender, en el sentido de APROBAR:

- · CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE: VIEWLIGHT, LLC
- MODIFICACIÓN DE REFERENCIAS AMPARADAS: KM 10, KM 20

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de Junio de 2013

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES